



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre tres de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-00800.

Asunto : Aprueba liquidación del crédito

Por cuanto la liquidación del crédito obrante a folios 254 a 255 del expediente (cdo ppal), no fue objetada, el Juzgado le imparte aprobación, conforme el artículo 446 del C. G. del P.

Ahora, con relación a la petición que realiza la parte demandante, consistente, en que este despacho efectúe el envío de los oficios de embargo a cada una de las EPS, se le pone de presente a ésta que a partir del primero de este mes de septiembre, conforme a lo reglado en el artículo 1º del ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, ya le es posible comparecer de manera presencial a este estrado judicial, con la finalidad de obtenerlos de manera física y poder diligenciarlos ante las respectivas entidades. Dichos comunicados ya fueron librados y están adosados al expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 60 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 6 MES SEPTIEMBRE DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO